

**OTROSÍ No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 62 DE 2014 CELEBRADO
ENTRE FED CARIBBEAN S.A.S Y TELEISLAS.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 002 de 2013, 001, 003 Y 004 de 2014, en su condición de Gerente encargada; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, de otra parte, **FED CARIBBEAN S.A.S.** identificado con NIT No. 900614307-6 representado legalmente por **LUIS FELIPE DIAZ MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18008437 de San Andrés, y quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. 62 de 2014, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: 1. Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, **TELEISLAS**, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión 2. Que mediante Convenio interadministrativo No. 0515 de 2014 suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., se aprueba aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para dar continuidad al proyecto de infraestructura "CONVERGENCIA 2014 **TELEISLAS**", para el fortalecimiento de la operación del canal a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 3. Que por la naturaleza jurídica de **TELEISLAS** el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995. 4. Que la Asistente de Gerencia, ha suscrito Estudios Previos y realizado los estudios de mercado, los cuales resaltan la importancia, la oportunidad y la necesidad de realizar dicha contratación.

CONSIDERACIONES:

1. Que **TELEISLAS** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato No. 62 del 19 de Noviembre de 2014, con el objeto de realizar la compra de un sistema control de acceso biométricos o con tarjeta y cámaras de seguridad para instalar en la sede de Teleislas.
2. Que conforme a la cláusula quinta del contrato de compra venta, el plazo de ejecución del mismo se pactó por quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el día 2 de Diciembre de 2014, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el día 17 de Diciembre de 2014.
3. Que conforme a la cláusula séptima del contrato: "Para efectos legales el valor del presente contrato, es la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.270.040,00): CDP 236 del 2014 del rubro presupuestal 12105R22- Materiales y Suministros".
4. Que mediante memorando radicado el 29 de Diciembre de 2014, la Supervisora del contrato presentó autorización de Gerencia para suscribir otrosí para prorrogar el contrato por el término de quince (15) días más y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

adicionar el valor del mismo hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M7CTE (\$1.281.960.00) para instalar dos cámaras de seguridad más, especificadas en la cotización No. FED-0074 allegada por EL CONTRATISTA las cuales son necesarias para las áreas con mayor flujo de personas, motivo por el cual se hace necesario realizar el presente otrosí.

5. Que el contrato No. 62 de 2014, se ha ejecutado en debida forma acreditado por el supervisor del mismo y por tanto actualmente existe la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
6. Que con base en la argumentación de la Supervisora, la Gerente de TELEISLAS, justificó la prorroga y adición del contrato No. 62 de 2014 y expidió la solicitud de adición para el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CER280 del 26 de Diciembre de 2014 del rubro presupuestal REG298.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.-PRORROGA. Prorrogar por el plazo de quince (15) días más el contrato No. 62 de 2014, de conformidad con la justificación de la prórroga.

CLAUSULA SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato de compra venta No. 62 de 2014, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M7CTE (\$1.281.960.00). En consecuencia, el valor total del contrato No. 62 de 2014 asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M7CTE (\$15.552.000.00).

CLAUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor que TELEISLAS se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenaron con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CER280 de 2014 del rubro presupuestal REG298.

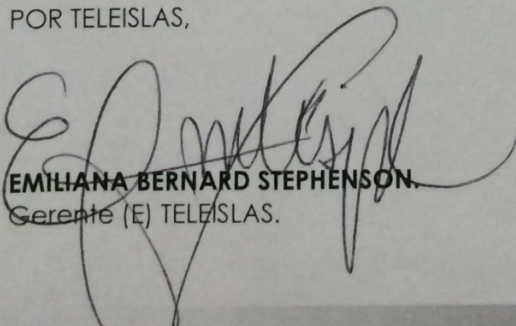
CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y aceptación de la póliza.

PARAGRÁFO. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, EL CONTRATISTA se obliga a modificar, presentar y obtener la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del presente otrosí.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 62 de 2014 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

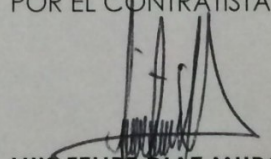
Para constancia se firma en San Andrés Isla a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014.

POR TELEISLAS,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente (E) TELEISLAS.

POR EL CONTRATISTA,



LUIS FELIPE DIAZ MURCIA.
Gerente FED CARIBBEAN S.A.S.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.